Radicado No.: 2-2026-039349
Fecha: 01-09-2026

Código validación comunicación: ed112

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora
Nika Duniezhka Cuellar Cuenca
Gerente (E)
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.
radicacion@electrohuila.co
Neiva, Huila

Asunto: Solicitud actualización de pólizas suspensión No. 1 contrato PRONE GGC-1955-2025.

Cordial saludo,

El supervisor del contrato se permite recordar la obligación de mantener actualizadas las garantías en caso de presentarse modificaciones contractuales respecto del contrato **PRONE-GGC-1955-2025**, por lo que solicitamos, que:

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 4 de la Cláusula Vigésima Segunda "*Garantías del Operador de Red frente a la Fase I-Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización*", solicitamos al operador de red ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. remitir las pólizas actualizadas del contrato **PRONE-GGC-1955-2025**, de conformidad con la legalización de la Suspensión No. 1 (Del 25 de junio y hasta el 23 de agosto de 2026), publicada en la plataforma SECOP II el pasado 25 de junio de 2026, así:

proveedor?	—
Estado de la fecha	25/06/2026 8:25:35 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se entienden como consideraciones las actuaciones realizadas en SECOP II. Que por medio del memorando 3-2026-034472 de fecha 25-06-2026, el supervisor del contrato GGC-1955-2025, solicitó la suspensión No. 01 por el plazo de 60 días calendario, contados a partir del 25 de junio del 2026 y hasta el 23 de agosto de 2026, sin perjuicio de reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso en que las razones que originan la suspensión hayan sido superadas. El contratista deberá modificar o constituir las garantías, según corresponda, conforme a lo previsto en el contrato. La mayor permanencia que la suspensión no genera desequilibrio económico. La actualización de las fechas del cronograma del contrato se realizará directamente por parte de la interventoría, cuando aplique, el OR y la supervisión, toda vez que compete a los mismos en el marco de sus obligaciones. En todo caso la actualización de fechas no puede, en ningún caso, suponer ampliación de tiempos de duración de las actividades y/o etapas ni prórroga.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
Memorando.pdf	Memorando.pdf	(detalle)
2. Solicitud del OR Aval de la Interventoria y Soportes.zip	2. Solicitud del OR Aval de la Interventoria y Soportes.zip	(detalle)
1. Informe tecnico.pdf	1. Informe tecnico.pdf	(detalle)
3. Informe Encargo Fiduciario.zip	3. Informe Encargo Fiduciario.zip	(detalle)
4. Documentos del operador.zip	4. Documentos del operador.zip	(detalle)
5. Solicitud del contratista.pdf	5. Solicitud del contratista.pdf	(detalle)

De otra parte, le informamos que la legalización de la Suspensión No. 2 fue publicada el pasado 25 de agosto de 2026, el término establecido es de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 25 de agosto hasta el 23 de octubre de 2026. Por cuanto, les solicitamos que con el tiempo de antelación establecido en el contrato nos sea radicado la solicitud de reinicio o en su defecto los soportes de prórroga a la suspensión No 2.

Estado de la fecha	5 días de tiempo transcurrido *(25/08/2026 10:10:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se entienden como consideraciones las actuaciones realizadas en SECOP II. Que por medio del memorando. No. 3-2026-044112 del 25 de agosto de 2025, el supervisor del Contrato PRONE-GGC-1955-2025, solicitó la suspensión No. 2, por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 25 de agosto hasta el 23 de octubre de 2026, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron la suspensión hayan sido superadas. Su ejecución se reactivará una vez transcurrido el plazo de suspensión aquí previsto. El operador deberá modificar o constituir las garantías, según corresponda, conforme a lo previsto en el contrato. La mayor permanencia de la suspensión no genera desequilibrio económico.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
1. Solicitud OR Suspension2GG-021670-S-2026 1955-2025.pdf	1. Solicitud OR Suspension2GG-021670-S-2026 1955-2025.pdf	(detalle)
1.1. Correo sustento Suspension 2.pdf	1.1. Correo sustento Suspension 2.pdf	(detalle)
2. Aval Interventoria Prorroga EH-001-2026 SERVING.pdf	2. Aval Interventoria Prorroga EH-001-2026 SERVING.pdf	(detalle)
3. INFORME TECNICO JUSTIFICACION SUSPENSION No.2.pdf	3. INFORME TECNICO JUSTIFICACION SUSPENSION No.2.pdf	(detalle)
Anexo 3. Informe E.F. Julio 26.zip	Anexo 3. Informe E.F. Julio 26.zip	(detalle)
Anexos.zip	Anexos.zip	(detalle)
Antecedentes P.J..zip	Antecedentes P.J..zip	(detalle)
Contratista.pdf	Contratista.pdf	(detalle)
DL Agosto 2026.zip	DL Agosto 2026.zip	(detalle)
Memorando.pdf	Memorando.pdf	(detalle)

En atención a lo anterior, agradecemos remitir las pólizas actualizadas (suspensión No. 1) a la brevedad, para proceder con su validación por parte de la Supervisión y de encontrarlas de conformidad efectuar el trámite para su aprobación por el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio y tomar en

cuenta la radicación de los documentos señalados dentro de los términos establecidos en la minuta del contrato PRONE-GGC-1955-2025.

Agradecemos su pronta gestión.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Miller Stiven Pérez Malpica
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Aprobó: